

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó personalmente de la demanda en su contra y dio respuesta a la misma oportunamente. Sírvese proveer de conformidad.

Medellín, noviembre 16 de 2023

LINA PAREJA

Secretaria



**RADICADO: 05001 3110 005 2022 00165 00**

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede se dispone continuar con el trámite del proceso fijando fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal acto se señala el DIA: 13 de febrero de 2024 a las 8:30 de la mañana.

La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus apoderados; en la misma se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del

Código General del Proceso, en la cual se practicará interrogatorio a las partes, se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de ser posible.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, se debe justificar mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados y los testigos, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

De otro lado, se remitirá copia del expediente digital a las partes y sus apoderados.

Notifíquese,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**  
JUEZ

T1

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69ca92103f7814863cbb265db542d986ccb18f72da3d03edd0f6389297802a2d

Documento generado en 17/11/2023 04:26:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**